

OTORGA DE OFICIO AMPLIACIÓN DE PLAZO A MIGRIN S.A.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 301

SANTIAGO, 15 DE FEBRERO DE 2022

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2.124, de 30 de septiembre de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/129/2019, de 6 de septiembre de 2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que designa el cargo de Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/104/2022, que renueva el nombramiento en el cargo de Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 549, de 31 de marzo de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Renueva Reglas de Funcionamiento Especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana de la SMA (en adelante, “Res. Ex. N° 549/2020”); y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 17 de enero de 2023, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3, letra e), de la LOSMA, mediante la Res. Ex. N° 79/2023, la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “SMA”) requirió información a Migrin S.A., en calidad de titular de la unidad fiscalizable “Mina Las Piedras”, ubicada en El Litre, Fundo Galumácida, Empedrado, Región del Maule.

2. Que, la Res. Ex. 79/2023, fue remitida al domicilio del titular mediante carta certificada, siendo recepcionada en la oficina de Correos de Chile de la comuna de Las Condes, con fecha 20 de enero de 2023, tal como se desprende de la información proporcionada por dicho Servicio, mediante seguimiento número 1179955281846.

3. Que, conforme a lo establecido en el resuelvo III de la antedicha resolución, se otorgó un plazo de 20 días hábiles, desde la notificación de la resolución, para dar respuesta al requerimiento de información.

4. Que, con fecha 13 de febrero de 2023, Roberto Pesce Martínez, según indica, en representación de Migrin S.A., ingresó una solicitud de ampliación de plazo, por el máximo que en derecho corresponda, para dar respuesta al requerimiento de información. Funda su solicitud en cuanto se encontraría realizando una revisión detallada de los requerimientos formulados, recabando la información pertinente, con el objeto de presentar todos los antecedentes solicitados, acorde con lo exigido por la SMA.

5. Que, respecto de la solicitud de ampliación de plazo, cabe hacer presente que el artículo 62 de la LOSMA establece que, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. A su vez, artículo 26, inciso primero, de la Ley N° 19.880, establece que *“[I]a Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.”*

6. Que, no obstante, la personería de Roberto Pesce Martínez para actuar en representación del titular, no se encuentra acreditada en el presente procedimiento.

7. Que, sin perjuicio de lo anterior, teniendo presente que en este caso las circunstancias aconsejan otorgar una ampliación, y que a través de esta no se ven perjudicados los derechos de terceros, se concederá de oficio una extensión de plazo por el máximo que en derecho corresponde.

RESUELVO:

I. CONCÉDASE DE OFICIO AMPLIACIÓN DE PLAZOS.

En virtud de los antecedentes expuestos, se concede de oficio ampliación de plazo de **10 días hábiles** para la entrega de la información requerida mediante la Res. Ex. 79/2023, contados desde el vencimiento del plazo original referido en el considerando 3 de la presente resolución.

II. ACREDÍTESE el poder de representación de Roberto Pesce Martínez, para actuar en representación de Migrin S.A. en el presente procedimiento.

III. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, la presente resolución al representante legal de Migrin S.A., domiciliado para estos efectos en Av. Vitacura N° 2909, oficina 910, Las Condes, Región Metropolitana.

Emanuel Ibarra Soto
Fiscal
Superintendencia del Medio Ambiente



AMB

Carta certificada:

- Representante legal de Migrin S.A. Av. Vitacura N° 2909, oficina 910, Las Condes, Región Metropolitana.